

RESOLUCIÓN DE: Gerencia __ Dirección Administrativa y Financiera __X__

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA UN PAGO”

El Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 005 de abril 3 de 2017, Artículo 6, Capítulo II, emanado por la Junta Directiva de la empresa, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha **16** de Julio de 2019 se firmó el contrato de fiducia mercantil irrevocable de Administración y Pagos N° 062 de 2019 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y la Fiduciaria de Occidente S.A.
2. Que el mencionado contrato tiene por objeto la “Constitución de una fiducia irrevocable de administración y pagos de los recursos correspondientes al anticipo otorgado a la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- en desarrollo del contrato interadministrativo N° 2655 de 2019 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y el Municipio de Pereira.
3. Que al contrato de Administración y Pagos 062 de 2019 le fue fijado un valor de cuantía indeterminada pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho la Fiduciaria durante la vigencia del contrato.
4. Que de acuerdo con el numeral 6 del parágrafo 4° del contrato interadministrativo N° 2655 de 2019 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y el Municipio de Pereira TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO A TRAVES DEL PATRIMONIO AUTONOMO, “Para establecer el plazo del contrato de fiducia, deberá tenerse en cuenta el cronograma de inversión del anticipo y en ningún caso podrá ser superior a la mitad del tiempo de ejecución del contrato”.
5. Que del contrato interadministrativo N° 2655 de 2019 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y el Municipio de Pereira tiene como plazo de ejecución 4 meses y 15 días a partir del día 6 de junio de 2019 fecha que se registra como inicio de actividades del proyecto tal como lo estipula el acta respectiva;
6. Que por lo anterior y acorde con lo mencionado en el considerando 4° el plazo fijado para el contrato N° 062 de 2019 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y la Fiduciaria de Occidente S.A. sería de 2 meses y una semana a partir del día 8 de agosto de 2019, fecha fijada según acta como la de inicio del contrato.

RESOLUCIÓN DE: Gerencia __ Dirección Administrativa y Financiera __X__

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO Y SE ORDENA UN PAGO”

7. Que debido a situaciones imprevistas presentadas en la ejecución de la obra hubo la necesidad de prorrogar el contrato N° 2655 de 2019 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y el Municipio de Pereira hasta el día 30 de Diciembre de 2019, prórroga que tuvo un efecto directo en el plazo fijado al contrato N° 062 de 2019 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y la Fiduciaria de Occidente S.A., ampliándose el término de este último contrato en treinta y cinco días, es decir hasta el 19 de Noviembre de 2019.
8. Que dentro del contrato N° 062 de 2019 entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y la Fiduciaria de Occidente S.A. fue fijado como comisión una remuneración mensual de 2 (dos) SMMLV más IVA durante la vigencia del contrato, más un valor de 1 (un) SMMLV más IVA como valor al momento de liquidar el contrato.
9. Que con fecha 3 de Julio de 2019 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 88 por valor de \$7.000.000 para iniciar el trámite del contrato de fiducia irrevocable de administración y pagos de los recursos correspondientes al anticipo, cuya cuantía fijada fue indeterminada pero determinable con base en las comisiones a que tiene derecho la Fiduciaria durante la vigencia del contrato.
10. Que una vez definido el término del contrato N° 062 de 2019 pudo establecer que el valor a reconocer a la Fiduciaria de Occidente es de \$7.423.784, valor que supera el monto de la disponibilidad presupuestal inicialmente expedida.
11. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones es necesario expedir una disponibilidad presupuestal adicional para cubrir el monto total del contrato.

De conformidad con lo anterior el Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago favor de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. de la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$7.423.784), cuantía equivalente al valor de la ejecución del contrato N° 062 de 2019 firmado entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira –EDUP- y la Fiduciaria de Occidente S.A.